



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 465 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 23 DE NOVIEMBRE DE 1995

En Santiago de Chile, a 23 de noviembre de 1995, siendo las 12,35 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 465 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia de los consejeros señores Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional Subrogante, don Guillermo Le Fort Varela;
Revisor General Interino, don Mario Ulloa López;
Jefe de Gabinete del Presidente, doña Paola Assael Montaldo;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a las sesiones N°s 461 y 462E, celebradas el 9 y 10 de noviembre de 1995, respectivamente.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los proyectos de Acta correspondientes a las sesiones N°s 461 y 462E, celebradas el 9 y 10 de noviembre de 1995, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 255 de fecha 14 de noviembre de 1995.

Cierre de las oficinas del Banco Central de Chile ubicadas en las ciudades de Arica, Iquique y Punta Arenas.

Organigrama del Banco Central de Chile - Supresión y creación de cargo, y nombramiento.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Modificaciones en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- y - Acceso
especial al Mercado Cambiario Formal de divisas.

465-01-951123 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 205.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en embarques efectuados fuera de plazo con cargo a anticipos de exportación, y amparados por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	152929-1		1-15115	557.-
	47443-9		1-15116	455.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

- 2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en el retorno y liquidación no es imputable al exportador, las multas cuyos números y montos se indican, aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por no retornar ni liquidar el 100% de las divisas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	78893-3		1-15032	22.050.-
	238546-K		1-15095	4.241.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

- 3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en el retorno y liquidación no es imputable al exportador, la multa N° 1-15082 por la suma de US\$ 1.583.-, aplicada anteriormente a
por liquidación extemporánea de divisas, en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 59326-0.
- 4° Rechazar la reconsideración N° 3-02517, solicitada por
a la multa por US\$ 2.342.- que le fuera aplicada anteriormente por infringir las normas del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas N°s. 60295-9 y 60779-6, en atención a que no aportan mayores antecedentes.

465-02-951123 - Cierre de las oficinas del Banco Central de Chile ubicadas en Arica, Iquique y Punta Arenas - Memorándum N° 71 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo se refiere a Resolución N° 06150 de fecha 21 de agosto de 1995 del Servicio Nacional de Aduanas, mediante la cual estableció nuevos requisitos para el movimiento de mercancías entre la Zona Franca y la Zona Franca de Extensión, modificando sus normas en el sentido de que la Solicitud Registro de Factura (S.R.F.) deja de ser un documento emanado por el Banco Central de Chile, pasando a ser emitido y/o aprobado sólo por el Servicio Nacional de Aduanas.

Agrega la señora León que durante los meses de septiembre y octubre de 1995 se observó el comportamiento de estas modificaciones en nuestras oficinas de provincia, detectándose una disminución importante en su carga de trabajo al desaparecer todo lo relativo al documento citado.

Por lo expuesto precedentemente, el Consejo acordó lo siguiente:

1. Cerrar, con fecha 31 de diciembre de 1995, las oficinas que el Banco Central de Chile mantiene en las ciudades de Arica, Iquique y Punta Arenas.
2. Facultar a la Gerente de División Gestión y Desarrollo para adoptar las medidas que sean necesarias, con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto en el número precedente.
3. Otorgar los siguientes beneficios a los trabajadores de estas oficinas, que presenten su renuncia voluntaria a la Institución antes del 31 de diciembre de 1995, para hacerla efectiva con fecha 31 de enero de 1996:
 - a) Una indemnización equivalente a un mes de su última remuneración devengada aumentada en un 20%, por cada año y fracción no inferior a seis meses de servicios efectivos prestados continuamente al Banco Central.
 - b) Pago de pasajes para el trabajador y su grupo familiar y flete de menaje y vehículo hasta Santiago o ciudad de origen.
 - c) Otorgar prioridad a los trabajadores de las citadas oficinas, para la adquisición de los bienes muebles de propiedad del Banco que sean enajenados con motivo del cierre de las sucursales.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- d) Mantención de los beneficios de concurrencia al Balneario Punta de Tralca y Estadio, con su actual antigüedad, para todos.
- e) Implementación de un programa de apoyo de reinserción laboral.

465-03-951123 - Organigrama del Banco Central de Chile - Supresión del cargo Subgerente General - Creación del cargo Gerente de División Asesor Internacional y nombramiento del señor Guillermo Le-Fort Varela - Memorándum N° 72 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Suprimir el cargo de Subgerente General, a contar del 1° de noviembre de 1995.
2. Crear, a contar del 1° de noviembre de 1995, bajo la dependencia de la Gerencia General, el cargo de Gerente de División Asesor Internacional.
3. Nombrar, a contar del 1° de noviembre de 1995, en el cargo de Gerente de División Asesor Internacional, al señor GUILLERMO LE-FORT VARELA, encasillándolo en la Categoría 2, Tramo M, con la remuneración única mensual correspondiente.

465-04-951123 - Renuncia de la Gerente de Instituciones Financieras, señora María Victoria Castillo Lea-Plaza - Memorándum N° 73 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo da cuenta de la carta de fecha 13 de noviembre de 1995 de la señora María Victoria Castillo Lea-Plaza, Gerente de Instituciones Financieras, mediante la cual presenta su renuncia voluntaria a la Institución, con fecha 31 de diciembre de 1995.

El Consejo tomó conocimiento de la renuncia presentada por la Gerente de Instituciones Financieras, señora MARIA VICTORIA CASTILLO LEA-PLAZA, con fecha 13 de noviembre de 1995 y acordó aceptarla para hacerla efectiva a contar del 31 de diciembre de 1995.

465-05-951123 - Modifica el Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 32 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

Como consecuencia del Acuerdo N° 465-02-951123 que resolvió el cierre de las oficinas de Arica, Iquique y Punta Arenas a contar del 31 de diciembre próximo, el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales señala que al margen de emitir la Solicitud Registro de Factura, a esas oficinas les corresponde la emisión de los Informes de Importación y Exportación, como asimismo, la aprobación de determinadas operaciones de cambios internacionales.

Considerando lo anterior, observa que es necesario hacer extensivas las facultades del Acuerdo N° 247-07-920917 a las empresas bancarias y a las Casas de Cambio M.C.F. con



BANCO CENTRAL DE CHILE

sede en las ciudades nombradas, para así continuar con la aprobación expedita de las operaciones citadas.

El Consejo acordó introducir las modificaciones que se indican en los Títulos que se señalan del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

TITULO I

Capítulo IV

- **Reemplazar el inciso cuarto del N° 1, por el siguiente:**

"Se faculta a las Casas de Cambio M.C.F. con sede en las ciudades de Arica, Valparaíso y Viña del Mar para cursar "Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación", en la forma y condiciones a que se refiere el Anexo N° 10 de este Capítulo."

Capítulo XI

- **Reemplazar el inciso cuarto del N° 1, por el siguiente:**

"Se faculta a las empresas bancarias con sede en las ciudades de Arica, Iquique, Antofagasta, Valparaíso, Concepción, Puerto Montt y Punta Arenas para cursar "Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación", en la forma y condiciones a que se refiere el Anexo N° 7 de este Capítulo."

TITULO II

Capítulo II

- **Reemplazar el inciso tercero del N° 6, por el siguiente:**

"Se faculta a las empresas bancarias con sede en las ciudades de Arica, Iquique, Antofagasta, Valparaíso, Concepción, Puerto Montt y Punta Arenas, para cursar los Informes en la forma y condiciones a que se refiere el Anexo N° 4 de este Capítulo."

Capítulo III

- **Reemplazar el inciso quinto del N° 8, por el siguiente:**

"Se faculta a las empresas bancarias con sede en las ciudades de Arica, Iquique, Antofagasta, Valparaíso, Concepción, Puerto Montt y Punta Arenas, para emitir los IVV en la forma y condiciones a que se refiere el Anexo N° 6 de este Capítulo."

TITULO III

Capítulo II

- **Reemplazar el inciso tercero del N° 6, por el siguiente:**

"Se faculta a las empresas bancarias con sede en las ciudades de Arica, Iquique, Antofagasta, Valparaíso, Concepción, Puerto Montt y Punta Arenas, para cursar los Informes en la forma y condiciones a que se refiere el Anexo N° 6 de este Capítulo."



BANCO CENTRAL DE CHILE

TITULO IV

Capítulo II

- Reemplazar el inciso cuarto del N° 2, por el siguiente:

"Dicha presentación se deberá dirigir al Departamento Operaciones de Comercio Exterior o de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, según corresponda, dentro del plazo antes señalado."

- Reemplazar el N° 6, por el siguiente:

"Las multas deberán ser pagadas en la Sección Exportaciones del Banco Central de Chile, dentro del plazo de 30 días contado desde la correspondiente notificación."

TITULO V

- Sustituir en el Índice de este Título, la denominación de la "Tabla de Códigos correspondiente a Plazas (Sucursales) del Banco Central de Chile" por "Código correspondiente a Plaza del Banco Central de Chile."
- Reemplazar la hoja N° 13 relativa a la "Tabla de Códigos correspondientes a plazas (Sucursales) del Banco Central de Chile", por la siguiente:

"CODIGO CORRESPONDIENTE A PLAZA DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>Plaza</u>	<u>Código</u>
Santiago	25

Nota: Este código deberá consignarse en los documentos que se presenten a través de las empresas bancarias de las ciudades de Arica, Iquique, Antofagasta, Valparaíso, Concepción, Puerto Montt y Punta Arenas facultadas por el Banco Central de Chile en los términos a que se refieren los Acuerdos N°s. 247-07-920917 y 465-05-951123.

Este mismo código deberá consignarse en las "Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación" presentadas a través de las Casas de Cambio M.C.F. de las ciudades de Arica, Valparaíso y Viña del Mar."

Las presentes Normas entrarán en vigencia a contar del 2 de enero de 1996.

Sin perjuicio de lo anterior, las empresas bancarias y casas de cambio M.C.F. a que se refieren aquéllas, podrán ejercer las facultades que el presente Acuerdo autoriza, a contar del 1° de diciembre de 1995. Para ello deberán haber dado cumplimiento a los requisitos que las respectivas normas establecen.

465-06-951123 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les



BANCO CENTRAL DE CHILE

Lo anterior, no es del interés de ambas Empresas Eléctricas a quienes les resulta de toda conveniencia las nuevas obligaciones, ya que les permite reducir los costos de los créditos vigentes, tomando plazos relativamente similares.

Agregan los interesados, que además de la reducción de costos relacionados con el cambio de moneda, los nuevos créditos les permiten aliviar su situación de caja ya que, con esta nueva obligación, dispondrá de 5 años de gracia, en tanto que Endesa ha convenido una sola amortización, al término del plazo de 5 años.

En el caso de agregan que, al estar los créditos a prepagar en Unidades de Cuenta del BID, moneda que ha probado ser de gran volatilidad, el riesgo de cambio implícito no puede ser predicho y que la cobertura con derivados de corto plazo, les ha demostrado ser una herramienta imperfecta ya que la estructura de la canasta de monedas de la Unidad de Cuenta se conoce, con retraso, sólo una vez al mes.

Respecto de estas peticiones, el Gerente de División Internacional Subrogante hace presente que una situación exactamente igual a la de y muy similar a la de fue analizada a comienzos de año y resuelta en términos favorables por el Consejo, previa opinión de Fiscalía, por medio de su Acuerdo N° 425-06-950518.

Se refiere al caso de el cual incluso tenía en la operación que prepagaría, la garantía de la República, con la diferencia con que el primero pagaba una comisión anual por ella, lo que no ocurre con Endesa.

Aduce que de igual forma que se hizo con el caso resuelto a tanto los créditos que se prepagarían como los nuevos a contratar, no estarían afectos al cumplimiento de la obligación de Encaje/depósito. Los primeros por ser anteriores a la medida, y los segundos por no estar sujetos a la legislación chilena, por cuanto su destino condicionado por los acreedores, no se encuentra normado en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

En atención de lo señalado, expresa el señor Le Fort que al igual que se hizo para el caso no se estaría ante una situación de "prórroga" artificial de una exención de encaje vía sustitución de un pasivo de vencimiento cercano por uno de vencimiento lejano. Tampoco se estaría traspasando una exención de encaje hacia un monto de crédito mayor al que se prepaga, sólo se trataría de una operación de refinanciamiento que disminuye el costo de crédito del usuario, sin comprometer la política de encaje del Banco Central.

Las cláusulas especiales que puedan tener los nuevos créditos serían analizadas en su oportunidad, con nuestra Fiscalía, para adecuarlas a los criterios en vigencia.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Tomar nota de la contratación del siguiente crédito externo por parte de , cuyos principales aspectos se señalan a continuación:

Deudor :
Acreedor : Merrill Lynch Bank & Trust Company (Cayman) Limited.
Monto : US\$ 180.000.000.-, dividido en dos partes:
. US\$ 100.000.000.-, en un pago de cinco años.
. US\$ 80.000.000.-, en un pago a siete años.
Tasa de interés : Fijada en función de los Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, más un spread estimado en 150 puntos base (Aprox. 8%).



BANCO CENTRAL DE CHILE

Destino : Prepago directo en el exterior del crédito del proveedor (registrado en Informe de Importación N° 308550 del 30 de abril de 1993).

2. Tomar nota de la contratación del siguiente crédito externo, por parte de cuyos principales aspectos se señalan a continuación:

Deudor :
Acreedor : Sindicato de Bancos
Monto : (hasta) US\$ 155.000.000.-
Plazo : Un pago de cinco años.
Tasa de interés : Libor de 180 días más un spread de 0,7 anual.
Destino : Prepago directo en el exterior, del saldo vigente de los créditos BID 193-IC/CH. Aprox. US\$ 109 MM y BID 487-OC CH por aprox. US\$ 45 MM.

3. Eximir de la obligación de liquidar las divisas que . y
adquieran en el Mercado Cambiario Formal en conformidad con lo señalado en el número siguiente.
4. Facultar al Gerente de División Internacional para autorizar, con la debida aprobación previa de Fiscalía, las cláusulas especiales que impliquen accesos al Mercado Cambiario Formal, por los créditos a que refieren los N°s 1 y 2 anteriores, pudiendo otorgar accesos similares a los que contempla el Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, para el servicio de créditos externos.
5. La Gerencia de Financiamiento Externo quedará encargada del registro y cumplimiento de las condiciones de estas operaciones.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,45 horas.

ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero

ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente

VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe

ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN, PRESENTADA POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 41

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

EMPRESA

CONCEPTO

MONTO US\$

PORMENORES

Prima de Seguros

US\$ 63.540,41

Para pagar prima de seguro de casco y maquinarias de la nave "Condor", por el período que cubre desde el 01.10.95 hasta el 30.04.97.

Prima de Seguros

US\$ 151.414,22

Para pagar de seguro de casco y maquinarias de las naves "Villarrica","Andesgas" y "Australgas", por el período que cubre desde el 01.10.95 hasta el 30.04.97.

Asistencia Técnica

US\$ 310.000,00

Para pagar a la firma "Breedlove Dennis & Associates, Inc.", de U.S.A., un aumento de valor en asistencia técnica correspondiente a un estudio orientado al desarrollo de un mapa preliminar obtenido por imagen satelital, de la posición sur de la Isla de Tierra del Fuego, acumular información de terreno y medio ambiente y evaluar calidad del agua y los efectos de la explotación de madera sobre las comunidades de plantas y animales.

US\$ 524.954,63
=====


IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS
INTERNACIONALES


JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

" SEGUROS "

Prima de Seguros US\$ 63.540,41

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Groupe Chegaray de Chalus ", de Francia, prima de seguros de casco y maquinarias de la nave "Condor", por el período que cubre desde el 01.10.95 hasta el 30.04.97, correspondiendo ésta al 25% del total.

El valor total de la prima será cancelado en 6 cuotas de US\$ 10.590,07 con vencimientos al 01.10.95, 01.01.96 , 01.04.96, 01.07.96, 01.10.96 y 01.01.97.

-Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación N° 168658

-Carta

-Debit Note

-Cover Note

Prima de Seguros US\$ 151.414,22

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Groupe Chegaray de Chalus " prima de seguros de casco y maquinarias de las naves "Villarrica", "Andesgas" y "Australgas", por el período que cubre desde el 01.10.95 hasta el 30.04.97, correspondiendo ésta al 25% del total.

El valor total de la prima será cancelado en 6 cuotas de US\$ 25.235,71 con vencimientos al 01.10.95, 01.01.96, 01.04.96, 01.07.96, 01.10.96 y 01.01.97,

-Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación N° 168658

-Carta

-Debit Note

-Cover note



" ASISTENCIA TÉCNICA "
Asistencia Técnica
AT-1971

US\$ 310.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Breedlove, Dennis & Associates, Inc. ", de U.S.A., un aumento de valor en asistencia técnica correspondiente a un estudio orientado al desarrollo de un mapa preliminar obtenido por imagen satelital, de la posición sur de la Isla de Tierra del Fuego, creación de un sistema de información geográfica, acumular información de terreno y medio ambiente, evaluar calidad del agua y efectos que tendría la explotación del bosque en las comunidades animales y plantas de la zona.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 01.03.96

- Carpeta AT 1971
- Anexo Convenio de Trabajo
- Facturas de cobro
- Informe favorable del Depto. Precios y Valores.

